

ACTO ADMINISTRATIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 01 - 2019

“Por medio del cual se adjudica un contrato para prestar el servicio de mensajería expresa a nivel urbano y nacional para realizar la entrega personalizada de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, dentro del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 01 - 2019”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014, con la cual se aprueba el Acuerdo 001 de 2014, y

CONSIDERANDO

El Consejo Profesional de Administración de Empresas es un organismo creado por la Ley 60 de 1981 y reglamentada por el Decreto 2718 de 1984. En el artículo 9º de la mencionada ley, se estableció que el Consejo Profesional tendrá dentro de sus funciones expedir la matrícula profesional a los solicitantes que llenen la totalidad de los requisitos establecidos para este fin.

Con el fin de lograr que el servicio que presta el Consejo Profesional atienda los requisitos de calidad, oportunidad y responsabilidad durante la emisión y entrega de las tarjetas profesionales, se hace necesario contratar un servicio de mensajería expresa que garantice eficacia, seguridad y celeridad en la recolección y entrega de los documentos en mención, los cuales son de carácter público, toda vez que se constituyen en la certificación oficial dada por el estado para poder ejercer legalmente las profesiones de Administración de Empresas y Administración de Negocios en el territorio Nacional.

Se suma a lo anterior, las quejas y los reclamos presentados por los usuarios, originadas por la ineficacia y mal servicio prestado por las empresas de correo utilizadas para la distribución y entrega de las tarjetas profesionales, lo cual conllevó a buscar una nueva alternativa que le permitiera a la entidad tener certeza sobre la entrega efectiva de las tarjetas profesionales y prevenir su perdida por no ser entregada directamente a sus titulares.

Las situaciones evidenciadas en el servicio de mensajería motivaron al Consejo Profesional a optar por la alternativa de entrega personalizada en aras de subsanar los inconvenientes hasta ahora presentados con los envíos de las tarjetas profesionales. Esto hace indispensable que el servicio contratado incluya la recolección y el agendamiento previo a la entrega, se garantice el cuidado, protección y seguridad de los documentos enviados, se realice su entrega de manera oportuna, y se aporten las pruebas de entrega respectivas para cerrar el proceso de expedición y entrega de la tarjeta profesional. Esto contribuirá significativamente a la mejora en la prestación del servicio, reducir el riesgo de pérdida de los documentos y el cuidado del buen nombre del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

El servicio de mensajería expresa que necesita contratar el Consejo profesional de Administración de Empresas no requiere del suministro de personal que preste sus servicios en las instalaciones de la entidad, pero es indispensable que el contratista garantice la recolección de los documentos en la oficina del Consejo.

La Ley 1369 de 2009 "Por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones" en su artículo 3, numeral 2.3 define el servicio de mensajería expresa y sus características especiales, así mismo el numeral 4.3 establece quienes pueden ser operadores de la misma.

Ahora bien, el artículo 15 de la Ley en mención consagra "Los entes públicos de acuerdo con las necesidades de su gestión podrán contratar servicios de mensajería expresa, de conformidad con la Ley de contratación que les rija".

Que por lo anterior se dio inicio al proceso de contratación con el fin de escoger manera objetiva y transparente a una empresa que preste el servicio antes descrito.

Que el Consejo el pasado 15 de noviembre publicó los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones dando inicio así al proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 01 - 2019, con el objeto de prestar el servicio de mensajería expresa a nivel urbano y nacional para realizar la entrega personalizada de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que el 22 de noviembre del presente año se dio apertura al proceso y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto para la presentación de manifestación de interés dentro del proceso en mención, comprendido entre el 22 y 27 de noviembre del 2019 hasta las 03:00 p.m., participaron los proponentes SERVIENTREGA SA y POSTAL EXPRESS SS SAS, lista publicada el 27 de noviembre del 2019 a través de la página web del Consejo y del portal único de contratación.

Que el 3 de diciembre a las 3:00 pm se realizó la diligencia de cierre de proceso, a la cual se presentaron las ofertas por los siguientes proponentes SERVIENTREGA S.A. y POSTAL EXPRESS SS S.A.S.

Que efectuada la verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico, financiero, de experiencia y técnicos; el comité técnico evaluador procedió a dar aplicación a lo establecido en el numeral "5.2. ASPECTOS EVALUABLES", arrojando como resultado lo siguiente:

Ofertas habilitadas para continuar con el proceso de calificación:

- SERVIENTREGA S.A.
- POSTAL EXPRESS SS SAS

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A partir de la verificación previa realizada y según los términos definidos en el pliego de condiciones, los puntajes otorgados a las ofertas habilitadas son los siguientes

No.	CRITERIO	PUNTAJE	SERVIENTREGA S.A.	POSTAL EXPRESS SS S.A.S.
1	Cobertura de entrega personalizada en capitales y demás municipios	35	35	35
2	Cobertura de entrega en municipios para mensajería expresa o entrega especializada	20	20	20
3	Prestación directa del servicio	20	20	20
4	Oferta económica	15	(\$15.650)	(\$18.926)
			15	12,40
5	Apoyo a la industria nacional	10	10	10
TOTAL PUNTAJE		100	100	97,40

Que una vez realizada la evaluación por parte del comité técnico evaluador, se concluyó que la propuesta presentada por SERVIENTREGA S.A. cumple con la misma y que su puntuación fue de CIEN (100) puntos sobre CIEN (100) puntos posibles, de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación del presente proceso.

Que el informe de evaluación permaneció a disposición de los interesados en la página web del Consejo y en el portal único de contratación desde el 10 al 13 de diciembre de 2019, hasta las 4:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso y conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 59 del Decreto 1082 de 2015; con el fin de que los proponentes tuvieran la oportunidad de presentar observaciones al mismo.

Que durante el término de traslado de informe de evaluación, no se presentó observación alguna al informe en mención.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y conforme la evaluación realizada por el comité técnico evaluador, se procede a la adjudicación al proponente SERVIENTREGA S.A., con NIT 860512330-3.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato al proponente SERVIENTREGA S.A. con Número de Identificación Tributaria 860.512.330-3, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. 01 - 2019, cuyo objeto es prestar el servicio de mensajería expresa a nivel urbano y nacional

para realizar la entrega personalizada de las tarjetas profesionales expedidas por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE incluido IVA y demás impuestos de Ley, así como los costos necesarios para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación del presente acto en el portal único de contratación y en la página web de la Entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año 2019.



OLGA PARRA VILLAMIL
Directora Ejecutiva

Proyectó: José Carlos Huelva P. – Coordinador Jurídico